

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de febrero de 2024

Radicado No. 2018-01019-00

Archivo digital No. 05: Mediante documento contenido en el archivo digital, Bancolombia cedió sus derechos a Systemgroup S.A.S, acto respecto del cual el despacho no ha emitido pronunciamiento, por ello se dispone:

1.1 Previo a proveer la cesión, se requiere al cedente para que, dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, acredite el certificado de existencia y representación legal, a fin de determinar la legitimación y el alcance del derecho cedido.

1.2 Se requiere al cesionario para que acredite el derecho de postulación que lo legitima para intervenir en el presente asunto, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mayor cuantía, para tal fin deberán cumplirse las condiciones del artículo 75 del C.G.P y/o 5° de la ley 2213 de 2022.

Archivo digital No. 10: Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.

Archivo digital No. 12: Definido lo concerniente respecto de la cesión de Bancolombia a Systemgroup S.A.S, proveerá el despacho sobre la cesión realizada por esta sociedad a Valora.com S.A.S.

Se requiere al cesionario Valora.com S.A.S, para que acredite el derecho de postulación que lo legitima para intervenir en el presente asunto, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mayor cuantía, para tal fin deberán cumplirse las condiciones del artículo 75 del C.G.P y/o 5° de la ley 2213 de 2022.

Archivo digital No. 16: El despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía Municipal de Madrid, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ